



**CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO**
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE

**SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES
IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN
DEL PROYECTO: "CONST. U.E. MARIO SAIELLI D-1
MUNICIPIO DE TRINIDAD"**

INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP489/S24 – G1



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	1
2.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE OBRA	1
2.1	Documento de Preinversión.....	1
2.2	Convenio Intergubernativo de Financiamiento	2
2.3	Propuesta Técnica de la empresa adjudicada.....	2
2.4	Ejecución Física del Proyecto.....	3
2.5	Estructura organizacional de la Entidad	4
2.6	Fiscalización de la Obra.....	4
2.7	Supervisión de la Obra.....	4
3.	OBJETIVO	5
4.	RESULTADOS	5
4.1	Deficiencias en la estructura organizacional de la Entidad	5
4.2	Deficiencias de control al avance de la obra	8
5.	CONCLUSIONES.....	11



UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE

SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONST. U.E. MARIO SAIELLI D-1 MUNICIPIO DE TRINIDAD”

INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP489/S24 – G1

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) de la Contraloría General del Estado (CGE) para la gestión 2024 y en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece que la CGE será responsable de la supervisión y el control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado (Art. 217), se programó que la Gerencia de Apoyo en Auditoría de Proyectos de Inversión Pública (GAAPIP) realice una acción de supervisión al Proyecto: “*Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad*”, ejecutada por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La CGE, con Resolución N° CGE/002/2019 del 3 de enero de 2019, aprobó el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión con Código PI/SL-103. En el marco de este procedimiento y considerando algunos aspectos definidos en los criterios de Legalidad, Oportunidad y Control Concurrente, se procedió a la evaluación de los procesos de ejecución del Proyecto: “*Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad*”.

Mediante nota CGE/SCAT/GAAPIP-058/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, se comunicó al Director General Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, el inicio de la acción de supervisión, para lo cual, los días 20 al 21 de noviembre de 2024, se programó una visita a la obra en ejecución “*Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad*” y se realizaron entrevistas a la Fiscalización y la Supervisión de Obra.

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE OBRA

2.1 Documento de Preinversión

El documento de preinversión, fue realizado por la Dirección de Preparación y Elaboración de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, suscriben el documento el Lic. Fabio Cárdenas Ruiz, Consultor Profesional III (Resumen ejecutivo del proyecto), el Arq. Diego Alonso Mejía Arteaga, Consultor de Línea Profesional III (Memoria arquitectónica), el Ing. Arnold Estefano Robles Trigoso, Consultor de Línea Profesional III (Memoria de cálculo estructural) y el Ing. Carmelo Pinheiro Ortiz, Consultor de Línea

Profesional III (Memoria cálculo hidrosanitario).

El documento de preinversión, consta de cálculos métricos, presupuesto general, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades y pliego de especificaciones técnicas. El proyecto contempla la ejecución de 145 ítems con un precio referencial presupuestado de Bs5.418.483,39 y un plazo de 340 días calendario.

El Estudio de Diseño Técnico de Preinversión del proyecto “Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad”, fue aprobado mediante Resolución N°063/2023 del 19 de septiembre de 2023, este documento indica que el municipio tiene la obligación de garantizar las gestiones correspondientes para cubrir con los costos de inversión, ejecución y puesta en marcha como contraparte en el marco del compromiso contraído con la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE.

El proyecto: “Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad”, consiste en la construcción de una unidad educativa de dos niveles con una superficie total de 3.375,82 m², constituidos en quince (15) aulas educativas, un (1) patio cívico, una (1) secretaria, dos (2) direcciones para los turnos mañana y tarde, sala de juntas, archivos, baños, áreas deportivas y de circulación.

El proyecto se encuentra ubicado en el Departamento del Beni, en el municipio de Trinidad, al norte de la ciudad, en la zona central, del Distrito 1.

2.2 Convenio Intergubernativo de Financiamiento

El proyecto es ejecutado en base al Convenio Intergubernativo de Financiamiento – UPRE – CIFE-IG 097/2023, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, suscrito el 20 de octubre de 2023, cuyo objeto es el de establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto: “Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad”, dentro del programa “Bolivia Cambia”, por el monto de Bs5.689.407,56.

2.3 Propuesta Técnica de la empresa adjudicada

La empresa constructora contratada, en su propuesta técnica señala la ejecución de 145 ítems por un monto de Bs5.418.483,39 y un plazo de ejecución de 340 días calendario.

Con relación al personal propuesto, la empresa oferta un promedio de 32 personas en la obra, conformando un total de 6 frentes de trabajo; como se detalla a continuación.

Frente 1 - Actividades preliminares	Frente 4 - Construcción tinglado y cancha
- Maestro albañil	- Maestro albañil
- Soldador de estructuras	- Encofrador



Frente 1 - Actividades preliminares <ul style="list-style-type: none">- Topógrafo- Ayudante en general	Frente 4 - Construcción tinglado y cancha <ul style="list-style-type: none">- Armador- Soldador- Técnico eléctrico- Técnico plomero- Ayudantes generales
Frente 2 - Obra gruesa estructural <ul style="list-style-type: none">- Maestro albañil- Encofrador- Armador- Ayudante general- Especialista en techos- Soldador- Ayudante de vaciado	Frente 5 - Eléctrico <ul style="list-style-type: none">- Técnico en instalaciones eléctricas- Ayudante- Ayudante
Frente 3 - Obra fina - arquitectura <ul style="list-style-type: none">- Maestro albañil- Maestro albañil revoque- Maestro albañil pisos- Maestro pintos- Técnico en cielo falso- Carpintero- Metalmecánico- Carpintero de aluminio	Frente 6 - Instalaciones sanitarias <ul style="list-style-type: none">- Técnico hidráulico- Técnico en instalaciones sanitarias- Ayudante calificado- Ayudante general

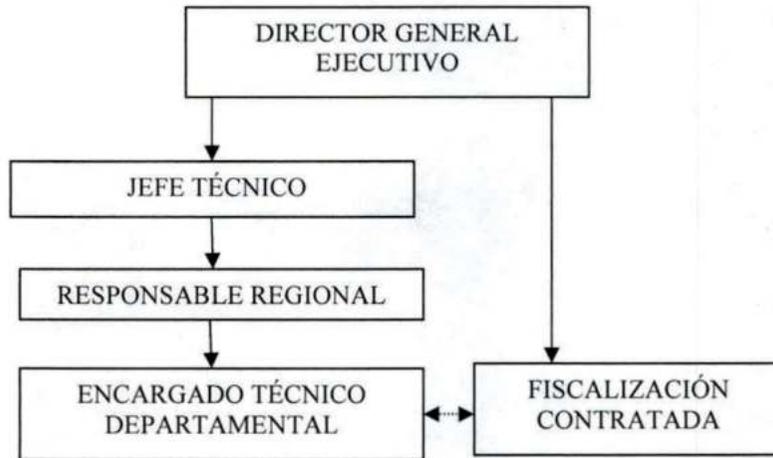
2.4 Ejecución Física del Proyecto

Los siguientes datos fueron obtenidos de la documentación recopilada de la entidad hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (21 de noviembre de 2024):

Objeto de la Minuta de Contrato de obra:	CONST. U.E. MARIO SAIELLI D-1 MUNICIPIO DE TRINIDAD
Contrato N°:	CCTO/JUJ/011/2024 (Contratación Directa)
Fecha de suscripción de Minuta de Contrato de obra:	20 de marzo de 2024
Entidad Contratante:	Unidad de Proyectos Especiales – UPRE
Representante legal:	Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara – Director General Ejecutivo
Contratista:	Asociación Accidental AGROGAN
Representante legal de la empresa contratista:	Fátima Salazar Elorriaga
Monto contractual inicial:	Bs5.418.483,39
Anticipo del 20% :	La empresa no solicitó anticipo.
Plazo contractual inicial:	340 días calendario
Orden de proceder:	13 de mayo 2024
Planillas de Avance de Obras Certificadas a la fecha de la presente supervisión:	Cinco (5) planillas de avance de obra certificadas, correspondiente al 17,32% de ejecución física. La Planilla de Avance de Obra N°5 corresponde al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024.
Estado de la obra:	En ejecución

2.5 Estructura organizacional de la Entidad

De acuerdo al organigrama proporcionado por la Entidad, a continuación, se muestra la dependencia funcional de los actores relacionados con el control de obras por parte de la Entidad con relación a los Fiscales contratados.



Si bien la dependencia funcional del Fiscal Contratado es directa con el Director General Ejecutivo de la UPRE, la verificación de los documentos generados por el Fiscal Contratado y el seguimiento a su trabajo es realizado por el Encargado Técnico Departamental.

2.6 Fiscalización de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Proyectos Especiales –UPRE, el 5 de abril de 2024, se suscribió el Contrato Administrativo para la Fiscalización de obras civiles CCTO/JUJ/FISC/N°038/2024, entre la UPRE y el Ing. Walter Roger Torrez Ledezma, cuyo objeto es el prestar el servicio de Fiscalización al proyecto “Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad”, por un plazo de 580 días calendario.

2.7 Supervisión de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Proyectos Especiales –UPRE, el 11 de marzo de 2024, se suscribió el Contrato Administrativo para la Supervisión de obras civiles CCTO/JUJ/SUP/N°016/2024, entre la UPRE y la Empresa Unipersonal Arq. Fernando Hurtado Bruckner, cuyo objeto es el prestar el servicio de Supervisión al proyecto: “Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad”, por un plazo de 580 días calendario.



3. OBJETIVO

El objetivo de la presente Acción de Supervisión es evaluar los controles implementados por la Supervisión y la Fiscalización en el proceso de ejecución de la Obra.

4. RESULTADOS

Se tomó conocimiento de la existencia del documento de preinversión, la propuesta técnica del contratista y la documentación generada durante la ejecución de la obra hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión que corresponde al 11 de diciembre de 2024, como base para la evaluación de los controles a la ejecución física de la obra.

El 20 de noviembre de 2024, una comisión de la Contraloría General del Estado se constituyó en el municipio de Trinidad, donde se efectuaron entrevistas a la Fiscalización y Supervisión de la Obra y una visita al lugar de ejecución de la obra, finalmente, se evaluaron los procesos de control por parte de la Entidad y por parte de la Supervisión y la Fiscalización de la obra, relacionados con el avance de la obra, certificación de planillas de avance y control de calidad de la obra, todo esto con la finalidad de emitir una opinión independiente acerca de los controles efectuados por la Supervisión y Fiscalización, para el logro del objeto del contrato “*Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad*”, a continuación, se detallan algunas deficiencias detectadas:

4.1 Deficiencias en la estructura organizacional de la Entidad

Inexistencia de un Manual de Procesos y Procedimientos para el control de las obras

Como se mostró anteriormente, en el organigrama de la Entidad, el Encargado Técnico Departamental es quien verifica el trabajo y las funciones ejecutadas por la fiscalización contratada.

Durante la entrevista realizada a la Encargada Técnica de Beni, señaló que no cuenta con un Manual Funciones y tampoco con un Manual de Procesos y Procedimientos para el trabajo que realiza; también explicó el proceso que sigue y las actividades que desarrolla con relación a la ejecución de obras, como se detalla a continuación:

- El Fiscal de Obra contratado remite al Director Ejecutivo de la UPRE mensualmente informes que describen el avance de la obra y su trabajo realizado. El Director Ejecutivo de la UPRE, mediante hoja de ruta remite los informes recepcionados al Jefe Técnico y este a su vez al Responsable de la Regional 1, quien procede a derivar los informes recibidos a la Encargada Técnica de Beni. La Encargada Técnica de Beni toma conocimiento de los mismos y comunica de manera verbal a sus superiores sobre el avance de la obra, sin generar registros.
- Con relación a las planillas de avance de obra, sigue el mismo canal de comunicación

descrito anteriormente; La Encargada Técnica de Beni revisa que la documentación de la planilla de avance de obra contenga los documentos requeridos de un “*Check List*” de la Entidad, una vez revisados y si el contenido mínimo es cumplido, emite un informe de conformidad, el cual es enviado a la MAE vía el Responsable Regional 1 y Jefe Técnico, también informó que realiza una revisión de las cantidades certificadas de manera aleatoria para verificar los volúmenes de la planilla de avance de obra, pero no genera registros de la verificación realizada.

- La Encargada Técnica de Beni, señaló que también realiza el seguimiento del avance de la obra semanalmente mediante Fichas de control que son remitidas a su correo electrónico o vía “WhatsApp”, por parte de la Supervisión de la Obra; las “*Fichas de Control Semanal*” reportan las actividades ejecutadas por la Empresa Contratista adjuntando fotografías, no realiza ninguna acción al respecto.

En la entrevista, la Encargada Técnica de Beni, mencionó que sus funciones están enmarcadas en el Decreto Supremo 29091, del 4 de abril de 2007, el cual indica que como Entidad (UPRE) cooperará en la fiscalización y control de proyectos y programas; no estableciendo ninguna función específica para el cargo que ocupa. Así también, indicó que cuenta con instructivos emitidos por escrito de parte de la Jefatura Técnica, pero que no son específicos para el control durante la ejecución de la obra.

Por lo señalado, se establece que la Entidad no cuenta con un Manual Funciones y tampoco con un Manual de Procesos y Procedimientos, aspecto que genera el riesgo de que el control de la actividad realizada por el Fiscal Contratado no sea uniforme y obligatorio para todos los Encargados Técnicos Departamentales.

Por consiguiente, la Entidad debe elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos para el control de las obras en el marco las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997.

Deficiencias detectadas en las Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa

La contratación para la ejecución de la obra se enmarca en el programa “*Bolivia Cambia*”, con la modalidad de “*Contratación Directa*”; la Encargada Técnica de Beni, durante la entrevista realizada indicó que, para la contratación de la empresa constructora, el área de contrataciones de la UPRE aplica un documento denominado “*Anexo A. Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa*”, se solicitó a la Encargada Técnica que nos facilite el documento que aprueba la utilización de este “*Anexo A*”, o si este pertenece a algún documento formal aprobado; no obstante, la Encargada Técnica de Beni no contaba con lo solicitado.

Revisado el documento “*Anexo A. Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación*



Directa”, se evidencia que en su numeral 3.12 “*PENALIDADES*”, señala la siguiente fórmula para el cobro de multas por incumplimiento del plazo en el hito:

“
...
”

$$M_i = \frac{2}{3} * \frac{DM_i}{n} * MT$$

Donde:

M_i = multa aplicada por incumplimiento del plazo en el Hito i

DM_i = # días de mora correspondiente al Hito i

n = # de días pactado para la ejecución de obra

MT = Monto total de Contrato

$i = 1, 2, 3 \dots, k$ (k Hitos)

El supervisor contabilizará la multa acumulada sumando las multas establecidas por cada hito verificable incumplido, por la siguiente fórmula:

$$M_n = M_1 + M_2 + M_3 + \dots + M_k$$

Además, aclara lo siguiente:

“Se considerará como hito único el conjunto de los ítems de la obra”

Revisado el Contrato de Obra CCTO/JUJ/011/2024 suscrito con la Empresa Contratista, en su cláusula Trigésima Segunda (Morosidad y sus Penalidades) expone la misma fórmula.

Al respecto, la fórmula antes señalada, es la misma a la establecida en el modelo de contrato de un Documento Base de Contratación (DBC) para Licitación Pública, en el cual la definición de hito verificable es el siguiente:

*“Es un momento definido en la ejecución de la Obra, en el cual se verifica la ejecución de actividades o ítems que forman parte de la ruta crítica de la ejecución física, respecto a lo programado en el Cronograma de Ejecución de Obra, a fin de comprobar que los volúmenes o parámetros comprometidos por el **CONTRATISTA** se cumplan durante el plazo de ejecución del Contrato”.*

En tal sentido, no es coherente que el documento “*Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa*” indique que se considerará como hito único el conjunto de los ítems de la obra, puesto que los hitos deben ser verificados en un momento definido durante la ejecución de la obra con relación a las actividades de la ruta crítica, NO al finalizar la obra.

Se recomienda a la Entidad revisar y modificar el documento “*Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa*” para un control adecuado del avance de la obra, con la determinación de hitos intermedios que permitan alertar a la Supervisión y la Fiscalización y consecuentemente a la Entidad en caso de existir retrasos en la ejecución de

la obra y de esta manera el Contratista tome las acciones oportunas con relación al avance de la obra en ejecución de acuerdo al cronograma vigente.

4.2 Deficiencias de control al avance de la obra

Deficiencias detectadas en el cronograma de obra y plan de contingencia

El control del avance de la obra que debe realizar el Supervisor es en base al cronograma ajustado de ejecución de obra y/o vigente; este documento debe exponer la ruta crítica de las actividades a ser ejecutadas y considerar los hitos de control de verificación, además el cronograma de ejecución de obra ajustado debe estar elaborado en función a los cronogramas de incorporación de materiales, mano de obra y maquinaria. El cronograma de obra constituye el medio de control diario del avance, verificación de hitos y control del plazo total de la obra, por lo que, la Supervisión debe controlar que el avance físico de la obra, cumpla con el cronograma de ejecución; la Fiscalización por su parte debe exigir a la Supervisión el control del avance de la obra conforme a cronograma de obras.

Revisado el cronograma ajustado, se evidencia como fecha de inicio de actividades el 13 de mayo de 2024 acorde a la orden de proceder y un plazo total de ejecución de 340 días conforme estipula el plazo del contrato de obra, identificando la ruta crítica de actividades en obra. El cronograma se encuentra suscrito por la Fiscalización, la Supervisión y la Empresa Contratista.

De la revisión al cronograma de obra ajustado, no se realizó la identificación del hito verificable, aspecto que fue puesto en conocimiento en las entrevistas respectivas a la Fiscalización y la Supervisión de la obra.

Durante la visita realizada a la obra por parte de la CGE (21/11/2024), se pudo verificar que el avance de la obra se encuentra retrasada conforme al cronograma ajustado. Se verificó 24 ítems que aún no habían iniciado su ejecución con relación a lo planificado y que en algunos casos incluso ya debieron haber concluido, como por ejemplo el ítem N°18 del Módulo 2 “*Cubierta de calamina trapezoidal #28 inc. Estructura y correa*” que según cronograma debió iniciar el 24/09/2024 y concluir el 1/11/2024, pero al 21/11/2024 aún no había iniciado su ejecución, si bien las actividades retrasadas no forman parte de la ruta crítica, estas pueden afectar a la misma de continuar con el retraso en su ejecución, generando el riesgo de afectar al plazo contractual de la obra.

La comisión de la CGE consultó sobre esta situación al Fiscal y al Supervisor de Obra, quienes en respuesta indicaron que están al tanto del retraso en la ejecución de las actividades y que se debe a que la Empresa Contratista no tiene mano de obra suficiente y tampoco provee de materiales oportunamente, también señalaron que realizaron en reiteradas oportunidades llamadas de atención mediante notas escritas; sin embargo, de manera contradictoria, en el informe de Supervisión de la Planilla N°5, correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2024, en el numeral 8. “*MOVILIZACIÓN DE LA*



EMPRESA”, indica que la empresa cuenta con el personal técnico propuesto y los frentes de trabajo ofertados.

Durante la visita a la obra (21/11/24), se pudo constatar que la cantidad de mano de obra no corresponde a la ofertada en la propuesta técnica del contratista, en obra existían un total de 8 trabajadores ejecutando actividades de los módulos “M02- INGENIERÍA ESTRUCTURAL”, “M03- ARQUITECTURA” y “M04-TINGLADO” y de acuerdo a la propuesta deberían estar trabajando 22 obreros, al respecto, la Supervisión señaló que la ausencia de personal de trabajo en obra se debe a que la noche anterior se realizó el vaciado de elementos de hormigón y por eso el personal no asistió a la obra.

Independientemente del trabajo nocturno que realice la Empresa Contratista, debe garantizar la incorporación de personal a la obra, en función a su propuesta y el cronograma de actividades vigente, la Supervisión debe exigir al contratista el cumplimiento del trabajo en obra.

La Supervisión facilitó a la comisión de la CGE una copia del Informe Especial N°3, “**Plan de Contingencia**”, de fecha 14 de septiembre de 2024, elaborado y suscrito por la Empresa Contratista, a solicitud de la Supervisión de obra, el cual tiene el objetivo de proponer acciones que permitan subsanar el desfase en la ejecución del cronograma de obras y consecuentemente el retraso existente en el avance de la obra. Revisado el documento, se puede advertir que este no es suficiente y cuenta con deficiencias que no fueron observadas por la Supervisión como se expone a continuación:

- El subtítulo del documento 5. “*ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN*” indica “*Se tiene propuesto soluciones particulares buscando atender cada uno de los objetivos mediante una estrategia específica sin perder de vista el objetivo principal*”; sin embargo, no contiene las alternativas de solución que señala el subtítulo.
- El documento no identifica los ítems que se encuentran retrasados conforme a cronograma vigente.
- El plan de contingencias no señala las causas que generaron los retrasos.
- El plan de contingencias no expone procedimientos que permitan recuperar el tiempo de atraso en la ejecución respecto a cada ítem identificado.
- El plan de contingencias no expone una planificación sobre la provisión de mano de obra, materiales y maquinaria respecto a los ítems que se encuentran retrasados.
- El plan de contingencias no expone una comparación entre la propuesta técnica de la empresa contratista y las actividades adicionales para recuperar los tiempos de trabajo.

- El plan de contingencia no muestra las acciones para el logro del plazo establecido en el cronograma vigente.
- El documento indica que se incrementara un horario nocturno para poder aumentar la productividad, más no señala, la cantidad de frentes de trabajo y el tiempo en el que se mantendrá este horario nocturno, así como tampoco, los ítems que se ejecutarán en dicho horario, además de las condiciones de trabajo como iluminación y seguridad industrial.

La aceptación de un plan de contingencia deficiente presentado por la Empresa Contratista y aceptado por la Supervisión genera riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo establecido, así también, la Supervisión debe exigir independientemente de los horarios de trabajo, que el personal propuesto por el contratista este en obra para la ejecución de las actividades programadas y la Fiscalización a su vez, exigir a la Supervisión la toma oportuna de acciones para minimizar el riesgo detectado.

Deficiencias en el control de la certificación de planillas de avance de obras

El contrato de obra establece que entre las funciones de la Supervisión esta el exigir al contratista los respaldos técnicos necesarios para procesar y aprobar las planillas o certificados de pago. También señala que el Fiscal debe tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los certificados de obra aprobados por el Supervisor. Así también, el contratista debe presentar al supervisor para su revisión la planilla de pago con los respaldos técnicos en el cual se consignará todos los trabajos ejecutados según la medición conjunta efectuada por el Contratista y Supervisión.

Durante la entrevista realizada a la Supervisión, indicó que, para la generación de las planillas de avance de obra realizan una medición conjunta de las cantidades ejecutadas con el Contratista, esta medición es verificada y comparada con las mediciones diarias que realiza la Supervisión, las cuales son remitidas al Fiscal de Obra, para la revisión respectiva, mediante el Sistema de Seguimiento de Proyectos de la Entidad (UPRE).

Las planillas de avance de obras generadas y aprobadas, cuentan con respaldos de los certificados de calidad y ensayos de los ítems ejecutados; no obstante, se observa que los cómputos métricos de las cantidades certificadas no tienen respaldo de croquis de medición. La Encargada Técnica de Beni, en la entrevista expuso que en el "Check List" de la Entidad no se requiere que se adjunten croquis de medición para la presentación de las planillas de avance de obras, además señaló que este aspecto es de entera responsabilidad de la Supervisión. Al respecto, el no contar con los croquis de medición genera riesgo de certificación de cantidades duplicadas y ausencia de respaldos técnicos de las cantidades ejecutadas, por lo que, se recomienda la inclusión de dichos croquis de medición en las planillas de avance de obra.



5. CONCLUSIONES

De la Acción de Supervisión realizada al proyecto: “Const. U.E. Mario Saielli D-1 Municipio Trinidad”, ejecutado por la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, se concluye que la Entidad no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos que permita un adecuado control de obra por parte de la Entidad, además existen deficiencias en el control por parte del Supervisor y del Fiscal de Obra con relación al avance de la obra como se resume a continuación:

Respecto a las deficiencias detectadas en el documento “Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa”:

- La Entidad debe modificar el documento “Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa” en su numeral 3.12 “PENALIDADES” que señala que se considerará como hito único el conjunto de los ítems de la obra, puesto que los hitos deben ser verificados en un momento definido durante la ejecución de la obra con relación a las actividades de la ruta crítica, NO al finalizar la obra, la inclusión de hitos intermedios, permitirá alertar de manera oportuna la existencia de retrasos en obra de acuerdo al cronograma vigente y de esta manera el Contratista tome las acciones que permitan el logro del objetivo del contrato suscrito con relación al plazo contractual.

Respecto a las deficiencias de control al avance de la obra:

- La obra no está siendo ejecutada conforme al cronograma vigente, se evidencia la existencia de retraso en la ejecución de actividades conforme a lo programado, además, en la obra no se cuenta con la cantidad de obreros ofertada por la Empresa Contratista, aspectos que generan riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo contractual.
- La Supervisión aceptó un plan de contingencias de la Empresa Contratista con deficiencias detalladas en el presente informe, el cual no es suficiente para subsanar el desfase existente en el avance de la obra.

Respecto a las deficiencias en la certificación de planillas de avance de obra:

- La Supervisión, muestra deficiencias de control con relación a la aprobación de planillas de avance de obra, toda vez que las cantidades certificadas no cuentan con el respaldo suficiente (ausencia de croquis de medición), generando riesgo de que se certifiquen cantidades en exceso.

Con relación a la Fiscalización, se concluye que existen de igual manera observaciones al control que realiza, toda vez que, no existe ningún pronunciamiento respecto a las deficiencias de control detectadas en la Supervisión, la Fiscalización debe exigir que la

K4/GP489/S24 – G1

Supervisión realice el control de la obra conforme señala su contrato, sus términos de referencia y el contrato de obra

Se observa que en los contratos de Fiscalización y Supervisión, el plazo para la prestación del servicio correspondiente de cada uno es de 580 días calendario, siendo que el plazo de ejecución de la obra es de 340 días calendario, se solicita a la MAE pueda pronunciarse al respecto, exponiendo la razón por la cual los plazos para la prestación de los servicios de supervisión y fiscalización, exceden casi el doble de tiempo con relación al plazo del contrato de obra.

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE (MAE), debe emitir un pronunciamiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibido el presente, sobre las acciones que tomará respecto a las deficiencias detectadas en el presente informe, con la finalidad de minimizar los riesgos detectados de manera que se logren los objetivos del contrato.

La Paz, 13 de diciembre de 2024.


Ing. Carolina Lea Rodríguez Bonivento
GERENTE DE APOYO EN AUDITORIA
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA a. i.


Ing. Luis Fernando Saavedra Morato
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS
TÉCNICAS